



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



RESOLUCIÓN No. **2337** DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN FUNCIONARIO AD HOC"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO QUE:

La Doctora MERCEDES RINCON ESPINEL, en calidad de de Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental, mediante memorando No. 015 del 08 de agosto de la presenta anualidad, solicita ante este Despacho la designación de un Secretario Ad Hoc, para que se encargue de realizar la totalidad de las actuaciones en materia de contratación estatal, inherentes al contrato de compraventa No. 578 de 2014, cuyo objeto es *"FORTALECIMIENTO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y DE INTELIGENCIA PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO, ADQUISICIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICA POLICÍA SECCIONAL ARAUCA "CIEPS" PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"*, celebrado entre el Departamento de Arauca y el CONSORCIO CAMARAS DE SEGURIDAD 2014, R/ FENIBAL ANDRES ZULUAGA QUINTERO.

El impedimento lo justifica en razón a que ostenta vinculo de consanguinidad en tercer grado con la representante legal de la firma contratista CORPORACIÓN POR EL AMBIENTE Y DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE DE LA ORINOQUIA COAMDESOR, Lida Carolina Díaz Rincón, quien ejerce mediante contrato 151 de 2015, la interventoria al contrato de compraventa No. 578 de 2014 antes mencionado.

La ley 1437 de 2011, artículo 11, numeral 1, prevé como causal de impedimento: *"1. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho"*.

Analizado el argumento presentado por la Doctora MERCEDES RINCON ESPINEL, Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana, se establece de manera clara e inequívoca que se

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 1 de 3



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



RESOLUCIÓN No. ^{2.337} DE 2016.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN FUNCIONARIO AD HOC"

encuentra incurso en una causal de impedimento prevista taxativamente en la Ley, siendo jurídicamente viable aceptar el mismo y proceder a la designación de un Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental Ad Hoc, que se encargará de realizar la totalidad de las actuaciones en materia de contratación estatal, inherentes al contrato de compraventa 578 de 2014, garantizando los principios de moralidad e imparcialidad rigurosa que deben estar inmersos en las actuaciones administrativas.

La designación del Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana Ad Hoc, debe recaer en un servidor público que ostente los núcleos básicos del conocimiento y experiencia, de conformidad con lo establecido en el Perfil 14-020-06 del Decreto 606 de 2015, Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente para la entidad, dentro de las cuales se encuentran *"CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS o ECONOMIA, ADMINISTRACION, CONTADURIA Y AFINES, o INGENIERIA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES (...)"*.

La Profesional Especializada de la Secretaria General y Desarrollo Institucional Departamental, Doctora RUTH FABIOLA MURILLO PARRA, CERTIFICA que "verificado el manual General de Requisitos de Empleos del Nivel Central de la Gobernación de Arauca, se puede constatar que la doctora Mary Rocio Herrera Bernal, quien ostenta el título de Administradora Pública cumple con los requisitos para desempeñarse como Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental (...)". Certificado de fecha 19 de agosto de 2016, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la causal de impedimento presentada por la Doctora MERCEDES RINCON ESPINEL, Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR como Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental Ad Hoc, a la Doctora MARY ROCIO HERRERA BERNAL, quien se desempeña como Secretaria General y Desarrollo Institucional Departamental, para que se encargue de realizar la totalidad de las actuaciones en materia de contratación estatal, inherentes al contrato de compraventa No. 578 de 2014.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 2 de 3



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



RESOLUCIÓN No. **2337** DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN FUNCIONARIO AD HOC"

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE a la Doctora MERCEDES RINCON ESPINEL, Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana, respecto del trámite dado a su solicitud de impedimento presentada.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución a la Doctora MARY ROCIO HERRERA BERNAL, para lo de su designación.

ARTICULO QUINTO: REMÍTASE copia de la presente resolución al supervisor y/o interventor del contrato para su conocimiento.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los **19 AGO 2016**

RICARDO ALVARADO BESTENE,
Gobernador del Departamento de Arauca

Norma Cobán
Revisor: NORMA CECILIA CABRERA PEREZ
Coordinadora Área Jurídica-Datari

Revisor: UZ VICTOR PEREZ SANTOS
Asesoría Desplazada

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 3 de 3